

**ANEXO**

EXPEDIENTE: RCP.12/031-ME

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Subsanación y mejora de solicitud.

ASUNTO: Procedimiento de solicitud de instalación de cerramientos cinagéticos.

DESTINATARIO: Milcho Kirilov Kolev "Joana Inversiones Generales, SL".

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de las Moreras n.º 42, Local 8, 28220 Majadahonda (Madrid).

ÓRGANO: Director General de Medio Ambiente.

TRÁMITE: Los interesados disponen de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones.

• • •

*ANUNCIO de 11 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0212/C, del Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica.* (2012082017)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 10 de abril de 2012, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 0212/C abierto a nombre de Algazara de Villafranca, SL, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avenida Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 11 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, PA, CARMEN MENAYA MORENO.

• • •